



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00845

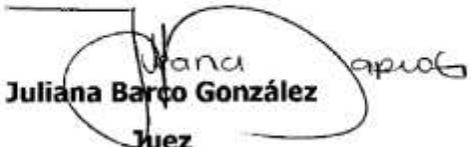
Asunto: Rechaza reposición

Advierte el Despacho que mediante providencia del 22 de agosto del presente año se rechazó la presente demanda por competencia y se ordenó su remisión ante el Juez Promiscuo Municipal de Sabaneta.

En la fecha, la parte actora presenta memorial de reposición y en subsidio apelación en donde manifiesta al Juzgado que debe de reponerse la providencia comentada y avocar conocimiento del asunto, no obstante, el Despacho advierte que se deberá rechazar de plano el recurso de reposición aportado toda vez que de conformidad con el artículo 139 del Código General del Proceso, la providencia mediante la cual el Juez declare su incompetencia para conocer de un proceso no admite recurso.

Advirtiéndose que, de ser el caso, será el Juez Promiscuo Municipal de Sabaneta quien se pronuncie acerca de la competencia para asumir conocimiento del asunto.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

Medellín, ____30 agosto

2022____, en la fecha, se

notifica el auto precedente por

ESTADOS fijados a las 8:00

a.m.

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **452efe87aad43d203f6ca6a75d1d409b51ddb478617dffe9301fee1c438f4b83**

Documento generado en 29/08/2022 02:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>